

S. CIVIL 1101/50 1
20

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

ORDEN PUBLICO

Año 1950.-

Ver 14.547

Núm. 153.-

APELLIDOS

NOMBRE

CASTA

TERUEL

APODO

LEON

.....

FILIACION

REFERENCIA

5624

Excmo. Señor:

A los efectos que en justicia estime procedentes. adjunto tengo el honor de remitir a V.E., debidamente informado recurso de alzada interpuesto por el vecino de este capital DON MANUEL CASTAN ALEGRE, contra providencia de este Centro en el que se le impone la multa de CINCO pesetas por escandalo y riña.-

Dios guarde a V.E., muchos años.-
Teruel 19 de Julio de 1,941.-
El Gobernador Civil.-

Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.-
Madrid.-



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

INFORME.-

Excmo. Señor:

El Gobernador que suscribe, tiene el honor de informar a V.E., el presente recurso de alzada interpuesto por DON MANUEL CASTAN ALEGRE contra providencia de este Centro de fecha veintiseis de Junio ultimo, en el sentido de que resultando comprobados los hechos objeto de la denuncia formulada por la Comissaria de Investigacion y Vigilancia de esta capital, y teniendo en cuenta que el denunciado es persona que por su caracter impulsivo es propenso a constantes altercados, es parecer del informante quede subsistente la multa de CIEN pesetas impuesta dicho señor. No obstante V.E., con su elevado criterio resolverá lo que en justicia estime procedente.-

Teruel 19 de Julio de 1,941.-

El Gobernador Civil.-

TOMO 64 Nº 29

NÚMERO 259 DE ENTRADA

NÚMERO 202 DEL REGISTRO

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

Sucursal de *Lorca*

DEPÓSITO EN METÁLICO

NECESARIO *en*

Don *Manuel Gastay Alegre*, para el parte de la cuenta *deposito en el*
casca n.º 7.º de la sucursal de Lorca y a disposición del mismo, en virtud de la nota
de fecha 28 junio 1911
ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de *100 pesetas*

en metálico, la cual le será devuelta a la terminación del compromiso a que queda afecta, devengando interés a razón de por ciento al año, desde el día de la imposición hasta la devolución, exclusive.

De este resguardo, que va sin enmienda, deberá tomar razón la Intervención de Hacienda, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.

En *Lorca*, a *20 de* de *Julio* de mil novecientos *veintiuno*

Son *100* pesetas y *0* centis.

Tomé razón:
El Interventor
[Signature]



El Depositario-Pagador,

[Signature]



Sentado en Intervención al núm. _____

Sentado en Depositaria-Pagaduría al núm. _____

Presentación 765

12 JUL. 1941

ABOGACIA DEL ESTADO EN TERUEL

DERECHOS REALES

Se devuelve este documento al interesado por no devengar en el acto o contrato que contiene el Impuesto de Derechos Reales, por no estar sujeto al Impuesto (Art. 1.º y 4.º R.D. 1.º)

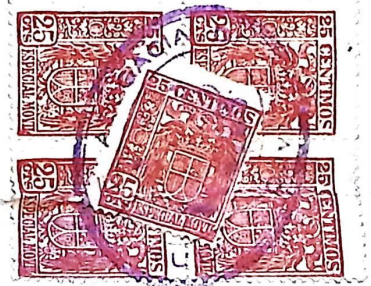
Reintegrando la presente declaración con sellos especiales móviles por valor de 1.º 35 por los honorarios de esta nota.

No sujeto al Registro de Utilidades.

TERUEL, 14 de Julio de 1941

EL ABOGADO DEL ESTADO

[Handwritten signature]





DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA
DE
INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA
DE TERUEL
III

5
VIVA ESPAÑA

42-132

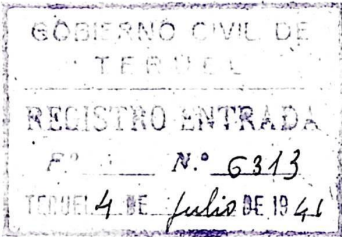
Excmo. Señor:

Núm. 2197

En contestacion a su respectable oficio numero de salida 4921, negociado de Orden Publico, de fecha 26 de Junio ultimo, por el que interesa se Notifiquen la multa de CIEN PESETAS a cada uno de los vecinos de esta Capital MANUEL CASTAN ALEGRE y D. ANTONIO MOLINA QUIROS, por riña y escandalo en el Bar Viaducto, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que por personal a mis ordenes se le ha entregado a cada uno de dichos señores la notificacion de ese Gobierno, firmando el enterado de ella con fecha 28 de Junio pasado.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Teruel 1 Julio 1941
El Comisario Jefe,

Mariano Acosta



Excmo. Señor Gobernador Civil de esta Provincia.

1921
4139

Recibida en este Centro denuncia
contra los vecinos de este capital Ma-
NUEL CASTAN ALEGRE y DON ANTONIO MILLINA
QUIROS, los cuales el dia 24 de los co-
rrientes promovieron rifa y escandalo
con ocasion de celebrarse una verbena
en el Bar Viaducto de este capital, en

uso de las atribuciones que me estan conferidas, he
resuelto imponer a cada uno la multa de CINCO pese-
tas que deberán hacer efectivos en su totalidad en
peñel de pagos al Estado en la "Secretaria de Orden
Público de este Gobierno Civil en el improrrogable
plazo de ocho dias a partir de su notificacion, pú-
diendo en dicho plazo de tiempo interponer recurso
de alzada ante el Excmo. Señor Ministro de la Go-
bernacion previo deposito de su importe en la Caja
General de Depositos de la Delegacion de Hacienda
de este capital y a mi disposicion.-

Lo que participo a V., para su conocimiento y
notificacion en forma legal a los interesados, dan-
dome cuenta de asi haberlo efectuado.-

Dios guarde a V., muchos años.-

Teruel 26 de Junio de 1,941.-

El Gobernador Civil.-

Sr. Comisario Jefe del Cuerpo de Investigacion y Vigilancia
Teruel.-



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 49.6

Número 4,848.-

Nora.—Al contestar cítese Negociado y número

18997

Recibida en este Gobierno Civil instancia del vecino de esta Capital MANUEL CASTAN ALEGRE, en la que solicita autorización para poder trasladarse desde la calle de Joaquin Costa - nº 24 al nº 2 de la misma calle e instalar en ella casas de comidas y huéspedes conforme lo viene efectuando en la actualidad y debidamente autorizado por este Centro, he resuelto acceder a su petición.-

Lo que me complace en participar a Vd. para su conocimiento y notificación al interesado.-

Dios guarde a Vd. muchos años.-
Teruel 3 de Agosto de 1.940.-

EL GOBERNADOR CIVIL.-

Sr. Comisario Jefe del Cuerpo de Investigación y Vigilancia

TERUEL.-



Habitabilidad



4132

Excmo. Señor ,

MANUEL CASTAN ALEGRE , de 34 años de edad , natural de Teruel , hijo de Joaquin y de Felicitas, casado , industrial , domiciliado actualmente en la calle de Joaquin Costa numero 2 piso primero (antes calle del Tozal) , a V.E. con el debido respeto acude exponiendo :

Que estando antes autorizado para tener casa de comidas y algunos huéspedes en la referida calle de Joaquin Costa numero 24 , como supongo obrara en ese Gobierno Civil de su digno cargo , y habiendo acordado el que suscribe trasladarse al numero 2 , por reunir mejores condiciones higienicas , de amplitud y salubridad etc , etc . con ánimo de ejercer tambien la industria de comidas y hospederia que ~~entonces~~ tenia en el 24 para lo que necesito , como es natural , autorizacion de ese Gobierno , es por lo que a V. E. atentamente suplico se digno disponer se me autorice para dicho fin o bien que se considere aquella autorizacion como dada para el nuevo local , siendo este una continuacion de la misma industria , para cuyo efecto remito adjunto la CÉDULA DE HABITABILIDAD , expedida en 14 de Agosto de 1939, en la que consta tambien haberse hecho el reconocimiento por el Inspector de Sanidad , con cuyo requisito creo haber cumplido con lo dispuesto en las disposiciones vigentes .

Gracia que espera merecer de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años .

Teruel 29 de Julio de 1940

Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia.

N 16804

Recibida instancia en este Gobierno Civil, del vecino de esta localidad don D. CASTAÑO, solicitando autorización para continuar su industria de Bar-restaurante y bar-café, instalado en la Calle de Joaquín Costa nº 34, visto los informes emitidos, se resuelve acceder a su petición.-

Lo que participo a V., para su conocimiento y actuación al interesado.

Dios guarde a V., muchos años.-

Teruel 10 de Octubre de 1.969.-

RFO DE LA VICTORIA 7-

El Gobernador Civil.-

Sr. Comisario Jefe del Cuerpo de Investigación y Vigilancia



10
¡VIVA ESPAÑA!

4122

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD

COMISARIA
DE
INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE TERUEL

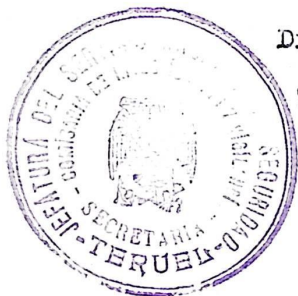
Excmo. Sr:

Debidamente informada, adjunto
Núm. 3029 devuelvo a V.E. instancia promovida por
el vecino de esta Capital MANUEL CASTAN
ALEGRE, en la que solicita autorizacion
para dedicarse a la continuacion de la
industria de Bar-Restaurant, y a quien se
le hizo saber debe remitir certificado
del Inspector Municipal de Sanidad, orde-
nado en estos casos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Teruel 14 de octubre de 1.939
Año de la Victoria.
EL INSPECTOR JEFE,

Juan J. Gavala



Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de
T E R U E L.



11
4102

EXCMO. SR.

MANUEL CASTAN ALEGRE, natural y vecino de Teruel, de 34 años de edad, casado, profesión Industrial, con domicilio en la calle Joaquin Costa nº 24. a

V. E. con el debido respeto expone: Que teniendo un establecimiento clasificado como Bar Restaurant Económico, suplica se digne concederme una autorización de dicho establecimiento.

Gracia que espero merecer del recto proceder de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años para el bien de la Patria y engrandecimiento de España.

Teruel a 10 de Octubre de 1959

Año de la Victoria

Manuel Castán

EXCMO. SR. GOBERNADOR MILITAR DE

TERUEL

Excmo. Sr:

Tengo el honor de manifestar a V. E. que el individuo que promueve la presente instancia es persona de intachable conducta pública y privada y de absoluta adhesión a nuestro Movimiento como lo demuestra el hecho de haber sido hecho prisionero por los marxistas a la entrada de estos en esta Plaza.

Fue conducido primeramente a Puebla de Valverde, en donde fue metido en un calabozo, fue después trasladado sucesivamente a Mora, Rubielos de Mora, Carcel Modelo (Valencia), barco-prision "GUECHO" y nuevamente a la carcel Modelo de donde salió unos dos meses antes de la liberación de la región levantina por nuestro Ejército. Pertenece a F.E. desde el año 1.935.

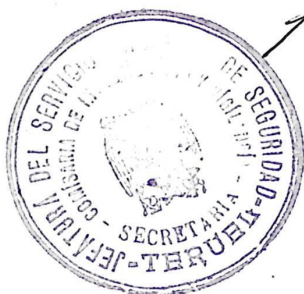
Se le considera merecedor a la gracia que solicita, no obstante V. E. con su elevado espíritu de justicia, determinara lo que proceda.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Teruel 14 de octubre de 1.939. Año de la Victoria.

EL INSPECTOR JEFE,

Juan J. Gavaly



17 16542

Para su devolución a este Gobierno Civil una vez emitido el informe correspondiente, adjunto remito a V. instancia que a mi Autoridad eleve el vecino de esta Capital MANUEL CASTAN ALEGRE, solicitando autorización para continuar la industria que tiene establecida como Bar Restaurant economico en dicho punto, haciendole saber debe remitir certificado expedido por el Inspector Municipal de Sanidad, que para estos casos se haya prevenido.-

Dios guarde a V., muchos años.-

Teruel 10 de Octubre de 1,939.-
AÑO DE LA VICTORIA.-

El Gobernador Civil.-

Dr. Comisario Jefe del Cuerpo de Investigación y Vigilancia

TERUEL.-

Rn° 11093

13

Recibida en este Gobierno Civil instancia del vecino de este Capital MANUE CASTAÑAL ALEGRE, solicitando autorización para dedicar tres camas para hospedaje, y no acompañando el certificado de Sanidad correspondiente, sirviese comunicarse a dicho individuo, no se puede acceder a su petición, mientras no presente en este Gobierno Civil, el certificado de Sanidad, acreditando que reúnen las habitaciones, las condiciones necesarias para dedicarse a tal industria.-

Dios guarde a V. muchos años.-

Teruel 30 de Junio de 1.939.-

AÑO DE LA VICTORIA.-

El Gobernador Civil.-

Sr. Comisario Jefe del Cuerpo de Investigación y Vigilancia

TERUEL

R. No 498

Para que una vez emitido el informe correspondiente lo devuelva a este Centro, adjunto remito a V., instancia recibida del vecino de esta Capital MARCEL CRISTIAN ALONSO, que solicita autorización para dedicar dos camas para alojamiento de otros tantos huéspedes, haciéndolo saber, remito con la instancia el certificado de Sanidad correspondiente a tales efectos.-

Dios guarde a V. muchos años.-
Teruel 21 de Junio de 1.939.-
AÑO DE LA VICTORIA.-
El Gobernador Civil.-

Sr. Comisario Jefe del Cuerpo de Investigación y Vigilancia
TERUEL





Manuel Bastán A.
 lepre de 34 años de edad
 hijo de Joaquín y Felicidad
 natural y vecino de Teruel
 con domicilio en Joaquín Cos-
 ta nº 27-1º a V. E. con el
 debido respeto expone:

Que disponiendo de dos
 caudas en su domicilio y desear-
 do poder destinarlas a salu-
 dificar alojamiento a otras tan-
 tas huéspedes a fin de au-
 mentar los ingresos con que
 subvenir a las necesidades
 de su familia es por lo que
 en V. E.

Suplico se dignen con-
 cederle la oportuna autoriza-
 ción a tal objeto.

Gracia que espero al-
 canzar de la reconocida jus-
 ticia de V. E. cuya vida Dios
 guarde muchos años

Teruel 19 de Junio 1939

Ciudad de la Victoria

Manuel Bastán

EXCMO. SEÑOR:

Tengo el honor de manifestar a V.E. que el individuo que promueve la presente instancia MANUEL CASTAN ALEGRE, es persona de intachable conducta pública y privada y de absoluta adhesión a nuestro Movimiento como lo demuestra el hecho de haber sido hecho prisionero por los marxistas a la entrada de estos en Teruel. Conducido primeramente a Puebla de Valverde, en donde fue metido en un calabozo, fue después trasladado sucesivamente a Mora, Rubielos de Mora, Carcel Modelo (Valencia), barco-prisión "GUECHO" y nuevamente a la carcel Modelo de donde salió unos dos meses antes de la liberación de la región levantina por nuestro Ejército. Este señor antes del Movimiento era un acomodado industrial de esta Ciudad y desde el año 1.935 pertenece a F.E.

Visto el informe que antecede el Inspector que suscribe sustenta el criterio de que es acreedor a lo que solicita, no obstante V.E. decidirá lo que crea mas conveniente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Teruel 27 de junio de 1.939

Año de la Victoria.

EL INSPECTOR JEFE,

Juan J. Javaloy



¡VIVA ESPAÑA!



JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD

COMISARIA
DE
INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE TERUEL

Excmo. Señor:

Núm. 1918

Segun interesa en su atento ofi-
cio nº 10498, lleva lvo a V.E. adjunta ins-
tancia formulada por el vecino de esta
Capital MANUEL CASTAN ALEGRE, debida-
mente informada, en la que solicita au-
torizacion para dedicar dos casas para
alojamiento de otros tantos huéspedes.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Teruel 27 de junio de 1.939

Año de la Victoria.
EL INSPECTOR JEFE,

Juan J. Savatoy



Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

TERUEL

